



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:142/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ANTOJITOS MEXICANOS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 142/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MARTIN ALEJANDRO LOPEZ CHAN Y MARIO ENRIQUE TORCUATO ZETINA, EN CONTRA DE ANTOJITOS MEXICANOS;YOLANDA MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO AQUINO MUÑOZ, ELIZABETH AQUINO MUÑOZ E HILARIO AGUSTIN AQUINO DIEGO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **tres de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 470/2026, signado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; informando la resolución pronunciada dentro del juicio de amparo indirecto número 1057/2025-II, en el que resolvió lo siguiente:

"(...) UNICO: La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Martín Alejandro López Chan y Mario Enrique Torcuato Zetina, contra el acto que reclamaron del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, consistente en el auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, en la dilación procesal consistente en haber señalado una fecha lejana (once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiséis) para la celebración de la audiencia preliminar en el juicio laboral 142/24-2025/JL-II de su índice; por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución para los efectos señalados en el diverso sexto. (...)" (sic)

Seguidamente se tiene por recibido el oficio 4482/2026-II, signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa que **ha causado ejecutoria** la sentencia emitida el siete de enero de dos mil veintiséis, relativa al juicio de amparo indirecto 4482/2026-II; asimismo requiere en que en el termino de **tres días hábiles**, se de cumplimiento a la sentencia emitida y se informe de las determinaciones emitidas por esta Autoridad. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota que la autoridad federal informa, que en el juicio de amparo indirecto 1057/2025-II, resolvió que la justicia de la unión ampara y protege a **Martín Alejandro López Chan y Mario Enrique Torcuato Zetina**, contra los actos de esta autoridad.

TERCERO: En atención a la resolución en comentó, en su punto **SEXTO**, Efectos de la concesión del amparo, de conformidad con el numeral 77, fracción II de la Ley de Amparo, para el efecto de que este Juzgado Laboral, realice lo siguiente:

- “(…)
1. **Deberá dejar insubsistente la fecha agendada** en el acuerdo de **veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia preliminar, en el juicio laboral **142/24-2025/JL-II**; y,
 2. En su lugar, **deberá señalar una nueva fecha para la celebración de la audiencia preliminar en dicho expediente**, dentro del plazo de diez días como lo prevé el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo. (…)” (sic).

Derivado de lo anterior, esta autoridad procede a dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal.

CUARTO: En cumplimiento a la ejecutoria emitida, por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, Campeche; se le hace de su conocimiento lo siguiente: **se deja insubsistente** la fecha y hora para la Audiencia Preliminar, misma que fue agendada para el día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**.

En consecuencia, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar para el día **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, a las **DIECISÉIS HORAS**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: Por lo anterior, se ordena remitirle copia certificada del presente acuerdo a la Autoridad Federal, para informar lo acordado en el presente proveído, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

